

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

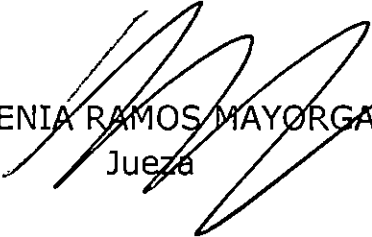
RADICADO	05001-33-33-011-2014-01440-00
DEMANDANTES	MARIA ELENA LOIZA GALLEGO
DEMANDADO	1. EVAS ENVIAMBIENTALES S.A. E.S.P. 2. 1.TEG SEGURIDAD LTDA
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
ASUNTO	Inadmite Demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

1. Indicará qué relación hay entre EVAS ENVIAMBIENTALES S.A. E.S.P., con los hechos aducidos en el escrito de demanda y que sirven de sustento para pretender la declaratoria de responsabilidad de la misma.
2. Así mismo deberá aportar el acto de creación o prueba que determine la naturaleza pública de la entidad que demanda.

Del escrito de subsanación y sus anexos deberán aportarse tantas copias como sean los demandados, otra con destino al Ministerio Público y la última para que quede en el Juzgado a disposición de los notificados.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS
Nº. _____ el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO